

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**



**RN913231532CO**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E. S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NE  
Dirección: Calle 8 No. 6-02

Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010326  
Envío: RN913231532CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
VIVINA RIVERA  
Dirección: C 31 1BW 27  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410001444  
Fecha Pre-Admisión:  
02/03/2018 15:39:37

Centro Operativo: **PO.NEIVA**      Fecha Pre-Admisión: **02/03/2018 15:39:37**  
Orden de servicio: **9383045**

**4015 510**

**Remitente Destinatario Valores**

Nombre/ Razón Social: **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.-PQR**  
Dirección: **Calle 8 No. 6-02**      NIT/C.G/T.: **881180010**  
Referencia:      Teléfono: **3883963562**      Código Postal: **410010328**  
Ciudad: **NEIVA\_HUILA**      Depto: **HUILA**      Código Operativo: **4015460**

Nombre/ Razón Social: **VIVINA RIVERA**  
Dirección: **C 31 1BW 27**  
Tel. No. **088830**      Código Postal: **410001444**      Código Operativo: **4015510**  
Ciudad: **NEIVA\_HUILA**      Depto: **HUILA**

Peso Físico (grs): **200**  
Peso Volumétrica (grs): **0**  
Peso Facturado (grs): **200**  
Valor Declarado: **\$0**  
Valor Flete: **\$5.200**  
Costo de manejo: **\$0**  
Valor Total: **\$4.420**

Dice Contener: **Caso 1 P. 50 Blero HZ 503**  
Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C.      Tel:      Hora:

Fecha de entrega: *delimitada*

Distribuidor: **Silvio Corneta Osorio**  
C.C.

Gestión de entrega:  
*3318*      **C.C. 220.596**

**4015 460**  
**PO.NEIVA SUR**



**40154604015518RN913231532CO**



**LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**  
**NIT. 891.110.010-8**

006630

Neiva, 2 DE MARZO DE 2018

Señor(a)  
**VIVINA RIVERA**  
**C 31 1BW 27**

SERVICIO SUSCRITO No. **30809400**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de la respuesta de **RECLAMO No. 126624 de 5 DE FEBRERO DE 2018**, se procede a remitir el presente **AVISO**, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión empresarial contenida en la Resolución No. **9233 de 21 DE FEBRERO DE 2018**. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la Profesional Universitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la Profesional Unviersitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 07:33 AM, se expide el presente **AVISO** hoy 2 DE MARZO DE 2018.

Cordialmente,

*Magda Yohana Vasquez Cabrera*

---

**MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR**  
**SUBGERENCIA COMERCIAL-LAS CEIBAS-EPN**

Proyectado por: NGARZDN

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila  
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116  
E-mail: [info@epneva.gov.co](mailto:info@epneva.gov.co)  
[www.lasceibas.gov.co](http://www.lasceibas.gov.co)

**VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

**LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.  
NIT. 891.180.010-8  
ACTO EMPRESARIAL No. 9233 DE 21 DE FEBRERO DE 2018**

Por medio del cual LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. resuelve RECLAMO No. 126624 de 5 DE FEBRERO OE 2018, instaurado por VIVINA RIVERA, para el predio ubicado en la C 31 1BW 27, identificado con Cuenta No. 30809400, al cual se le asignó el radicado No. 126624 de 5 DE FEBRERO OE 2018.

En virtud del tramite del Derecho de Petición de rango constitucional, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 152 y ss. de la Ley 142 de 1994, y los demás que regulan la materia, se procede a resolver lo solicitado, teniendo en cuenta los siguientes consideraciones:

**USUARIO RECLAMA POR EL ALTO CONSUMO GENERADO EN LA FACTURA DE FEBRERO. MANIFIESTA QUE HABITAN DOS PERSONAS Y NO ESTA EN EL PREDIO DURANTE EL DIA. (MOTIVO POR EL CUAL NO SE HAN EFECTUADO REVISIONES). SOLICITA REVISION, DETERMINAR EL MOTIVO DEL ALTO CONSUMO Y SE RELIQUIDE LA FACTURA.**

**ANTECEDENTES**

El día 5 DE FEBRERO DE 2018 se recibió su RECLAMO en la oficina de atención al cliente de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., del predio ubicado en C 31 1BW 27, presenta RECLAMO referente a INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO O PRODUCCION FACTURADA respecto a la factura del mes de Febrero de 2018.

**CONSIDERACIONES**

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., como empresa prestadora de servicios públicos regida por la Ley 142 de 1994 y en virtud del artículo 158 de la misma, está en la obligación de responder las peticiones quejas y reclamos que se le alleguen dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Con base en la reclamación elevada se efectuó visita al predio como lo constata acta de inspección ocular No. 126624, del 08 y 09 de Febrero de 2018.

"Se toma lectura, predio solo, medidor bajo reja con llave. 2da visita 09 de Febrero lectura 309, predio solo".

Es importante recordarle al usuario y/o suscriptor que es responsabilidad conjunta establecer las causas de desviaciones significativas por ello, se solicita de forma respetuosa verificar los servicios constantemente para establecer una posible fuga perceptible, y cuando la entidad programe una visita con el mismo objetivo (Hallar causa de desviaciones) se encuentre alguien en el predio que atienda la visita y se le permita el ingreso al personal

Siguiendo con el análisis de la reclamación se verificó en el sistema de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, para la hoja de vida de la cuenta No 20665000, conforme con lo estipulado en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, las facturas que al momento de la presentación de este reclamo no superaran los cinco (5) meses de haber sido expedida por La Empresa, ya que solo sobre estas es procedente el reclamo hallando:

Periodo	Lec. Act	Lec. Ant	Consumo	Consumo Promedio	Novedad
2018-2	290	207	152 (83)	19	Consumo Acumulado Descontando Promedio desde Octubre/17 hasta Enero/18
2018-1	207 (247)	207	19 (40)	19	Lecturas Frenadas Consumo Promedio Por Investigación Desviación Significativa.

2017-12	207	151	19 (56)	19	Consumo Promedio Por Investigación Desviación Significativa.
2017-11	151	99	19 (52)	19	Consumo Promedio Por Investigación Desviación Significativa.
2017-10	99	62	19 (37)	19	Consumo Promedio Por Investigación Desviación Significativa.

Como lo refleja la gráfica que establece el histórico de lecturas y consumos la entidad desde el periodo 2017-10 y hasta el 2018-1, genero una facturación por promedio de 19m3.

**En el periodo 2017-10**, se envió un cobro por promedio de 19m3, al reflejar el dispositivo de medida una variación de lectura de 37m3 (consumo desviado significativamente, según el histórico del predio), y no poder detectar en la visita de revisión previa la causa de la desviación- 29/09/2017- "PREOIO SOLO SE ENCONTRO LA LLAVE OE PASO CERRAOA, SE ABRE Y COMIENZA A REGISTRAR CONSUMO, SE DEJA LLAVE DE PASO CERRADA Y SE OEJA COPIA INFORMANDO EL ALTO CONSUMO, LECTURA 101"

**En el periodo 2017-11**, se envía nuevamente los 19m3 (promedio histórico del predio) al encontrarse con una diferencia de lectura de 52m3, y no poder ingresar al predio para detectar la causa de la desviación significativa en la visita de revisión previa 28/10/2017- "MEOIDOR ESTABLE CON LECTURA ACTUAL 154, PREOIO SOLO AL MOMENTO DE LA VISITA".

**En el periodo 2017-12**, se reiteran los 19m3, al hallar un consumo de 56m3 (desviado significativamente) y encontrar en la visita de revisión previa 01/12/2017 "PREOIO SOLO AL MOMENTO OE LA VISITA MEOIOOR SE ENCONTRO REGISTRANOO CONSUMO SE OEJA COPIA OE LA VISITA INFORMANDO EL ALTO CONSUMO QUE PRESENTA", por lo cual se ordena visita de revisión previa con geofonía.

**En el periodo 2018-1**, se envía nuevamente los 19m3 (promedio histórico del predio) al encontrarse con una diferencia de lectura de 40m3, y no poder ingresar al predio para detectar la causa de la desviación significativa en la visita de revisión previa con geofonía - 20/12/2017- "CASA CON REJA Y CANDADO. PREOIO SOLO AL MOMENTO DE LA VISITA.", por lo cual se ordena nueva visita de revisión previa con geofonía.

**Ahora bien ya en el periodo 2018-2** se realiza la visita de revisión previa con geofonía el día 18/01/2018, en la cual se pudo establecer: "CASA SOLA, MEDIOOR ESTABLE", elemento de juicio por el cual la entidad procedió a enviar el consumo acumulado (que se encontraba en investigación), descontando los correspondientes consumos por promedio de los periodos anteriores.

Diferencia de Lectura de Febrero a Octubre =  $290 - 62 = 228m3$

Suma de Consumos Promedio de Octubre hasta Enero =  $19 + 19 + 19 + 19 = 76m3$

Descuento de Consumos Promedios al Consumo Acumulado:  $228 - 76 = 152m3$ .

**Consumo Periodo Febrero: 152m3.**

Lo anterior, demuestra la eficacia y cumplimiento de la entidad al enviar 4 visitas de revisión previa y dos visitas técnicas de geofonía para poder dar cumplimiento con el deber de LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS OE NEIVA, que es establecer conjuntamente con el Usuario las posibles causas por las cuales se viene presentando el alto consumo y generando por ende la desviación significativa, pero esto no ha sido posible, porque pese a que la entidad haya cumplido con lo señalado y dejara copia de las actas, la misma se dio por caso omiso, permitiendo determinar a la entidad que la cuenta en referencia se encuentra bajo las casuales de imputabilidad al Usuario y/o Suscriptor, por los motivos anteriormente expuestos.

Teniendo claro lo expuesto, en las consideraciones de la presente resolución, se aclara que **no se procede a re - liquidar el mes de Febrero**, objeto de reclamación, pues se puede constatar en la factura del Periodo actual que la dependencia de facturación cumplió con el debido proceso al descontar los metros cúbicos cobrados por promedio en los periodos anteriores, enviando así el consumo real acumulado, debidamente soportado, por ser una causa imputable

al usuario, y haber descartado que el consumo estuviera afectado por cualquier tipo de fuga, como se pudo concluir en la visita de revisión previa con geofonía del día 18/ENE/2018, encontrando el predio solo y el medidor estable.

En cuanto a consumos reales se refiere, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 señala: "**La medición del consumo, y el precio en el contrato.** La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario."

Igualmente de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de los servicios públicos tienen derecho a obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o las categorías de los municipios establecida por la ley.

Le recuerdo señor(a) usuario(a) que la única herramienta que nos determina si hay consumo o no, es su aparato de medida.

Conforme a lo anterior, se puede comprobar que el consumo facturado para esta cuenta es real y acorde a la estricta variación del medidor por lo cual es un consumo correcto y debido, y además, previo a su facturación se realizó el debido proceso de la revisión previa, conforme a lo reglado por el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual señala:

*"ARTÍCULO 149. DE LA REVISIÓN PREVIA. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso."*

En ese orden de ideas su reclamo fue atendido.

En razón de lo expuesto en la parte considerativa de este acto empresarial, la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.;

### **RESUELVE**

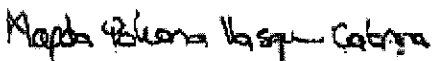
**ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDE,** a las pretensiones del usuario contenida en RECLAMO No. 126624 de 5 DE FEBRERO DE 2018, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución a VIVINA RIVERA, enviando citación a Dirección de Notificación: C 31 1BW 27, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente proceden por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en la oficina de peticiones, quejas y recursos ubicada en la CALLE 6 No. 6 - 02 CENTRO, o por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR copia de la presente Resolución al archivo para que obre de conformidad.

Dado en NEIVA, el 21 DE FEBRERO DE 2018

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR**  
**SUBGERENCIA COMERCIAL**

Proyectó: jcaicedo

Anexo: Copia Visita Revisión Previa Octubre, Noviembre, Diciembre  
Copia Visita de Revisión previa Geofonía Diciembre y Enero.



LAS CEIBAS - Empresas Publicas de Neiva E.S.P.  
NIT. 891.110.101-8

ACTA DE VISITA PREVIA CRITICA

ORDEN DE VISITA: 052	FECHA DE EMISION: 27/2017 2:30:33 PM CICLO: 2	AREA:	PERIODO: Oct
CUENTA: 3809400	SUSCRIPTOR: ENALBA HERNANDEZ	DIRECCION: C 31 1BW 27, Santa Ines, C 31 1BW	
USO: RESIDENCIAL	BARRIO: Santa Ines	TELEFONO:	No. MEDIDOR: 60985
LECTANTE: 02	LECT ACTUAL: 99	CONSUMO: 37	PROMEDIO: 19
RECLAMANTE:	TIPO CONSUMO: ALTO CONSUMO	NOVEDAD: SIN NOVEDAD	ESTRATO: 2
OBJETIVO DE LA VISITA:			

OBSERVACIONES Y DETALLES DE LA VISITA							
Fecha: 28-09-2017	Usuario:	Hora Inicial:					
Acomodado Dismetro: <input checked="" type="checkbox"/>	Materia: PVC	Presente Fuga: SI ( ) NO ( <input checked="" type="checkbox"/> )					
Tipo de Medidor: Velocidad ( )	Volumen ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Lechura Actual: 101	Encofrado: SI ( ) NO ( <input checked="" type="checkbox"/> )				
Marca de Medidor:	No. de Medidor Encontrado: 2019 1500 B77						
Medidor presenta Sellos: SI ( <input checked="" type="checkbox"/> ) NO ( )	Estado de los Sellos: Buenos ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Rotos ( )						
Ubicación Medidor: Andén ( )	Antejardín Libre ( )	Antejardín con Reja ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Pared ( )	Nicho ( )			
Estado Medidor: Bueno ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Averiado ( )	Contraluz ( )	Obstaculo ( )		No Existe ( )		
Posición Medidor: Vertical ( )	Horizontal ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Diagonal ( )	Facil Lectura: SI ( <input checked="" type="checkbox"/> ) NO ( )				
Estado del Predio: Lote Vacío ( )	En construcción ( )	Casa Habitada ( )	Solo ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Desocupado ( )		Demolido ( )	

ESTADO DE INSTALACIONES INTERNAS			
Observaciones:	Buen Estado ( B )	Con Goteo o Fuga ( G )	Sellado o Clausurado ( S )
Abrazos ( ) No. _____	Tq Elevado ( ) No. _____	Servicio ( ) No. _____	
Lavamanos ( ) No. _____	Lavaplatos ( ) No. _____	Otras ( ) Cuentas: _____	
No. de Habitantes del inmueble: _____	Adultos: _____	Niños: _____	Ocasionales: _____
Alcantarillado: SI ( <input checked="" type="checkbox"/> ) NO ( )	Clase de Uso Encontrado: <u>Residencial</u>		

OBSERVACIONES ADICIONALES DE LA VISITA Medio Solo se encontro la llave de paso cerrada se abre y comienza a registrar consumo se deja la llave de paso cerrada y se deja copia informando el costo consumo.

Hora de Terminación de la Visita: \_\_\_\_\_

Señalándose lo importante tener en cuenta la definición del artículo 140 de la Ley 142 de 1994, que establece la obligación de las Empresas a investigar las observaciones significativas frente a consumo anormal de agua. El artículo 145 de la misma Ley, determina la obligación tanto de la empresa como del Suscriptor o Usuario de verificar el estado de los aparatos de medición que se utilizan para medir el consumo y la obligación de ambos de proporcionar el acceso para que no se alteren. Por último recordar que el artículo 28 del Decreto 302 de 2000, reglamentario de la Ley 142 de 1994, establece como causal de suspensión unilateral "medida a los consumidores, autorizada por la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos y debidamente identificada, la inspección de las instalaciones internas, siempre en medida o de acuerdo de los usuarios".

Para Constancia del contenido de la presente acta, firman quienes en ella intervinieron, original y copia.

ORDENADOR	NOMBRE	FIRMA USUARIO	<u>José Medina</u>
		NOMBRE	OPERARIO 1012345678

P. Octubre



ACTA DE VISITA PREVIA CRITICA

ORDEN DE VISITA: 878	FECHA DE EMISION: 02/27/2017 11:15:50 AM	CICLO: 2	AREA:	PERIODO: Nov
CUENTA: 30808400	SUScriptor: ENALBA HERNANDEZ	DIRECCION: C 1 18W 27, Santa Ines, C 31 18W		
UGD: RESIDENCIAL	BARRIO: Santa Ines	TELEFONO:	No. MEDIDOR: 4985 <input checked="" type="checkbox"/>	
LECTANTE: 99	LECT ACTUAL: 151	CONSUMO: 52	PROMEDIO: 18	NOVEDAD: SIN NOVEDAD
RECLAMANTE:	TIPO DE CONSUMO: ALTO CONSUMO <input checked="" type="checkbox"/>	ESTRATO: 2		
OBJETIVO DE LA VISITA:				

**OBSERVACIONES Y DETALLES DE LA VISITA**

Fecha: 28/10/17 Usuario: ENALBA HERNANDEZ Hora Inicial: 1:15

Accesorio Diámetro: 1/2 Material: PVC Presenta Fuga: SI ( ) NO ( )

Tipo de Medidor: Velocidad ( ) Volumen  Lectura Actual: 154 Encerrado: SI ( ) NO ( )

Marca de Medidor: AT No. de Medidor Encontrado: 201718000097

Medidor presenta Sellos: SI  NO ( ) Estado de los Sellos: Buenos  Rotos ( )

Ubicación Medidor: Andén ( ) Antejardín Libre ( ) Antejardín con Reja  Parap ( ) Nicho ( )

Estado Medidor: Bueno  Averiado ( ) Contraluz ( ) Obstruido ( ) No Existe ( )

Posición Medidor: Vertical ( ) Horizontal  Diagonal ( ) Fácil Lectura: SI ( ) NO ( )

Estado del Predio: Lote Vacío ( ) En construcción ( ) Casa Habitada ( ) Bala  Desocupado ( ) Demolido ( )

**ESTADO DE INSTALACIONES INTERNAS**

Observaciones: Buen Estado ( B ) Con Goteo o Fuga ( G ) Sellado o Cusado ( S )

Albanos ( ) No. \_\_\_\_\_ Fq Elevado ( ) No. \_\_\_\_\_ Sanitario ( ) No. \_\_\_\_\_

Lavaplatos ( ) No. \_\_\_\_\_ Lavaplatos ( ) No. \_\_\_\_\_ Otras ( ) Cuales: \_\_\_\_\_

No. de Habitantes del Inmueble: Adultos: \_\_\_\_\_ Niños: \_\_\_\_\_ Ocasionales: \_\_\_\_\_

Alcantarillado: SI  NO ( ) Clase de uso Encontrada: RESIDENCIAL

**OBSERVACIONES ADICIONALES DE LA VISITA** HEDION ESTABLE CON LECTURA ACTUAL 154. PIDE UN SINO AL MOMENTO DE LA VISITA.

Hora de Terminación de la Visita: 1:20

Sobres importante tener en cuenta la definición del artículo 149 de la Ley 142 de 1994, que establece la obligación de las Empresas a investigar las anomalías registradas frente a consumos anómalos; igualmente el artículo 148 de la misma Ley, determina la obligación tanto de la empresa como del Escudador o Usuario de verificar el estado de las instalaciones que se visitan para poder determinar y/o solucionar los motivos que ocasionan dichos consumos. En virtud de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, establece como causal de suspensión unilateral "por parte de las compañías, anomalías por la eventual presencia de las instalaciones y/o de los usuarios en las instalaciones telefónicas, cuando de manera o con lectura de los medidores".

Para Constancia del contenido de la presente acta, firman quienes en esta intervención, original y copia.

ORDENADOR	NOMBRE	FIRMA USUARIO	NOMBRE	OPERARIO
			JHON SUAREZ	

P. Noviembre

LECT:217

**ACTA DE VISITA**  
 SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE  
 HOSPITAL GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 2017, 12, 01 09:46:30 - 9:48:53  
 EMBALEA HERRANDEZ  
 C.D. 129 27

SE REALIZÓ VISITA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE DEL HOSPITAL GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SE OBSERVÓ AL PACIENTE EN SU DOMICILIO, SE OBSERVÓ SU ESTADO GENERAL Y SE LE REALIZÓ LA PRUEBA DE VITALIDAD. SE OBSERVÓ AL PACIENTE EN SU DOMICILIO, SE OBSERVÓ SU ESTADO GENERAL Y SE LE REALIZÓ LA PRUEBA DE VITALIDAD.

2017 12 01 1 1

LECT: 217

**NO HAY QUIEN ATienda**  
**DOMESTICO**  
**HABITADO**  **BUENO**

DATE: 12/01/2017 09:50:10

NO HAY QUIEN ATienda

SE OBSERVÓ AL PACIENTE EN SU DOMICILIO, SE OBSERVÓ SU ESTADO GENERAL Y SE LE REALIZÓ LA PRUEBA DE VITALIDAD. SE OBSERVÓ AL PACIENTE EN SU DOMICILIO, SE OBSERVÓ SU ESTADO GENERAL Y SE LE REALIZÓ LA PRUEBA DE VITALIDAD.

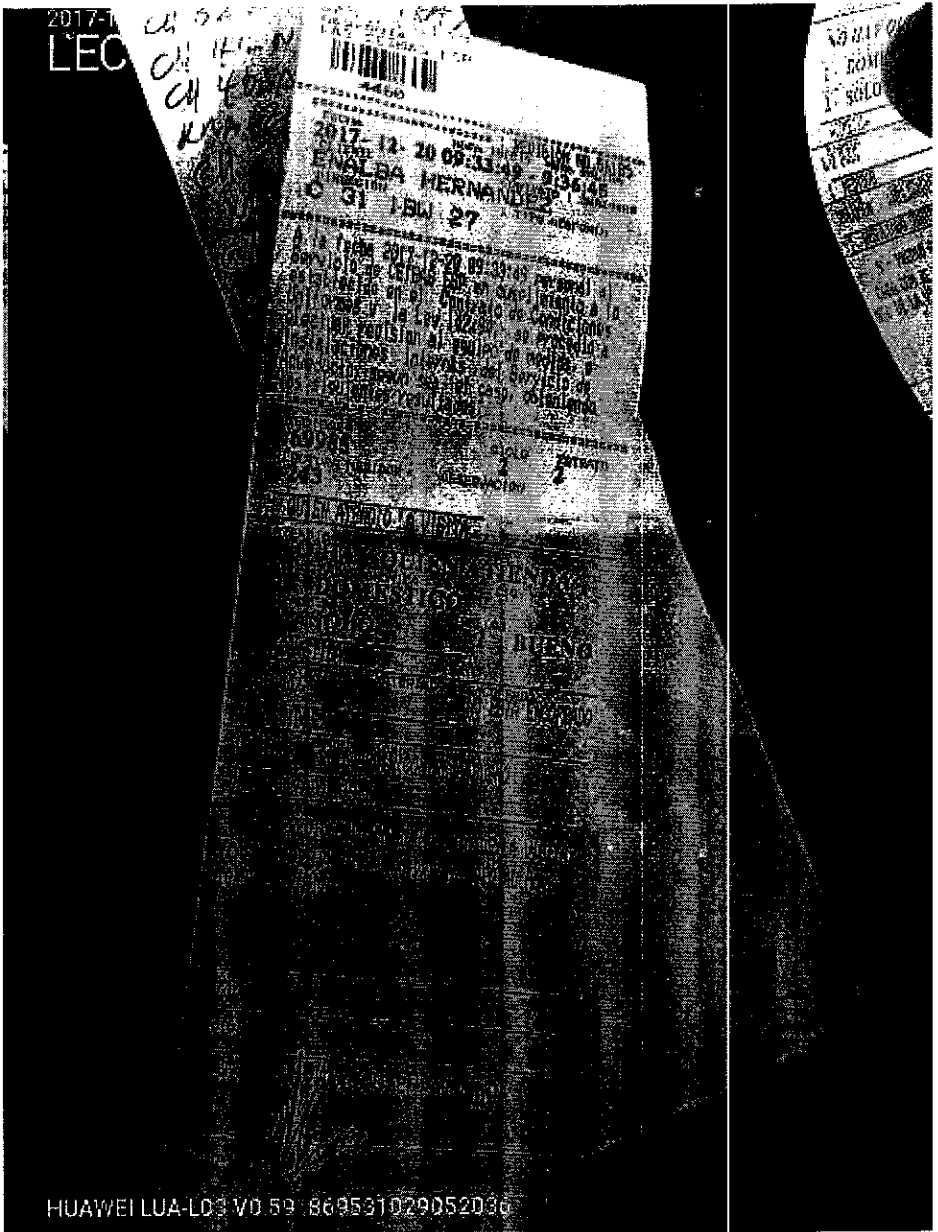
NO HAY QUIEN ATienda

**HABITADO**  
 217

SE OBSERVÓ AL PACIENTE EN SU DOMICILIO, SE OBSERVÓ SU ESTADO GENERAL Y SE LE REALIZÓ LA PRUEBA DE VITALIDAD. SE OBSERVÓ AL PACIENTE EN SU DOMICILIO, SE OBSERVÓ SU ESTADO GENERAL Y SE LE REALIZÓ LA PRUEBA DE VITALIDAD.

HOSPITAL GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES





2017-1  
LEC

CH 54  
CH 11  
CH 12  
K



2017-12-20 09:33:42  
ENALBA HERNANDEZ  
C 31 LBW 27

HUAWEI LUA-L03 V0 59 869531029052036

P. Geofonía.Enero

2018-01-18 15:15:32  
LECT:284

Verificada en el Control de Condiciones Uniformes u la Ley 142/94, se procedió a efectuar revisión al equipo de medida, e instalaciones internas del Servicio de Acueducto, según sea el caso, obteniendo los siguientes resultados:

MEDICOR  
201715000897  
LECTURA MEDICOR OBSERVACION  
284

¿ QUIEN ATIENDE LA VISITA ?

NO HAY QUIEN ATIENDA

1- DOMESTICO

2- SOLO

1- BUENO

EXCEPTA

1/2 PULS

NO ESTÁ EXCEBADO

MEDICOR

VOLUMEN

BUENO

RESULTADO VISITA

9 - PREDIO SOLO EN EL MOMENTO DE LA VISITA  
CASA SOLA MEDICOR ESTABLE

Firma

C.C.

de

Ciudad NO HAY QUIEN ATIENDA

Firma

C.C.

de

Firma de Auditor  
Cod. Revisor: 243  
EL USUARIO FIRMA EN CONSTANCIA DE ACEPTACION DE LA VISITA, Y DECLARA QUE LOS FUNCIONARIOS QUE LA EFECTUARON SE IDENTIFICARON DEBIDAMENTE, COMUNICARON EL OBJETO DE LA MISMA, E INFORMACION ACERCA DE LA POSIBILIDAD DE HACER USO DE CUALQUIER MEDIO PROBATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 176 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, COMO TAMBIEN COMO FOTOGRAFIAS, VIDEOS, O CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL QUE SE REQUIERA.

HUAWEI LUA-L03 V0.5

P. Geofonía Febrero